

ACTA N° 14.791

SESIÓN DEL JUEVES 13 DE MAYO DE 2021

En Montevideo, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno, a las catorce horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0145

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil setecientos ochenta y cinco, correspondiente a la sesión celebrada el día ocho de abril de dos mil veintiuno, la que se aprueba.

N° 0146

Expediente N° 2021-52-1-02405 - DIRECTORIO - DESARROLLOS URBANÍSTICOS FÉNIX SA (SADUF) - CRA. LAURA ALLONCA - SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO SU DESIGNACIÓN COMO MIEMBRO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA - No se accede a lo solicitado.

VISTO: La gestión iniciada por la funcionaria Cra. Laura Allonca con fecha 6 del mes en curso, mediante la cual solicita se deje sin efecto su designación como miembro integrante de la Comisión Administradora de Desarrollos Urbanísticos Fénix SA (SADUF).

RESULTANDO: Que la actual integración de la citada Comisión Administradora fue dispuesta por resolución de Directorio N° 0884/19 de fecha 18 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión Administradora tiene asignadas internamente funciones relativas a la dirección y administración de SADUF, pero no ejerce directamente la misma, siendo el BHU quien ejerce la dirección de la referida sociedad comercial.

II) Que la elección de los integrantes de la Comisión Administradora de SADUF obedece al requerimiento técnico de las tareas a desarrollar y, en consecuencia, a las características personales que deben reunir los funcionarios seleccionados.

III) Que las tareas encomendadas a cada uno de sus miembros son parte de sus deberes como funcionarios del Banco, en la medida que dicha asignación fue dispuesta por una resolución del máximo jerarca del organismo.

IV) Que el Estatuto del Funcionario del Banco Hipotecario del Uruguay, estructurado sobre la máxima de que *"el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario"*, prevé como uno de los deberes del funcionario el desempeñar fiel y estrictamente las funciones inherentes al cargo, de conformidad con las reglamentaciones y resoluciones pertinentes y con las órdenes e instrucciones de sus superiores, hasta el cese en el cargo formalmente declarado por el Directorio; así como la obligación de aceptar destinos, traslados o comisiones asignados. Adicionalmente, el funcionario debe obediencia a sus jefes, asistiéndole únicamente derecho a solicitar instrucciones por escrito o negarse a ejecutarlas si las mismas implicaran responsabilidad penal. Por tanto, no surge de la normativa estatutaria que les asista derecho a los funcionarios a ser eximidos de la realización de tareas o a renunciar a ellas.

V) Que, en tanto el Directorio entiende inconveniente en esta oportunidad que la Cra. Allonca deje de prestar funciones en la Comisión Administradora de Desarrollos Urbanísticos Fénix (SADUF), es que se rechazará la solicitud.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 20, numerales 1) y 4), del Estatuto del Funcionario del Banco Hipotecario del Uruguay.

SE RESUELVE: No acceder a lo solicitado.

N° 0147

Expediente N° 2021-52-1-02383 - DIVISIÓN CONTADURÍA -
TRASPOSICIÓN PRESUPUESTAL GRUPO 7 -

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2021 - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Presupuesto, con fecha 11 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de reforzar las asignaciones presupuestales de algunos rubros correspondientes al Presupuesto 2021.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento de Presupuesto recomienda proceder a la utilización de montos disponibles de acuerdo a los siguientes cuadros:

ASIGNACIONES REFOZADAS

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
199	Bienes de consumo diversos	500.000
271	De inmuebles	2.000.000
272	De máquinas y equipos industriales	2.000.000
289	Otros servicios no personales	4.500.000
	Total	9.000.000

ASIGNACIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
74	Partidas a replicar	9.000.000
	Total	9.000.000

II) Que el Tribunal de Cuentas acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a ellas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 53° de las Normas Presupuestales vigentes, Decreto 397/020 de fecha 31 de diciembre 2020.

RESUELVE: 1.- Aprobar las trasposiciones entre las asignaciones presupuestales de que se trata.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto